

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00771.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 946 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA – ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO que por intermedio de apoderada judicial promueve MYRIAM STELLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en contra de CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de reivindicación.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Previamente a resolver sobre la Inscripción de la Demanda, sírvase prestar caución por la suma de \$18.000.000 Mda. Legal, conforme a lo normado por el artículo 590 del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. GABRIELA AMPARO SERNA SILVA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 209, hoy 01 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc08c97471a1d077d1c3a0791f1b6101cde703b076bc8ffcc6a04f7a7c6331fb**

Documento generado en 30/11/2021 01:10:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>